



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ROSA HERLINDA GORDILLO ÁVILA
Demandado:	ALDEMAR HERRERA LOZADA
Radicado:	110013110011 2022 00912 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por ROSA HERLINDA GORDILLO ÁVILA en contra de su consorte ALDEMAR HERRERA LOZADA, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Al tenor de la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada, contra quien se pretende adelantar el trámite verbal, motivo por el cual deberá aportar la copia cotejada de los documentos enviados a la dirección física del demandado, ya que no fueron aportados con la constancia de envío aportada en esta oportunidad.
2. Comunicar el último domicilio común de los cónyuges durante el tiempo de su convivencia, para efecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por ROSA HERLINDA GORDILLO ÁVILA en contra de su consorte ALDEMAR HERRERA LOZADA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 52**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA